CUENTA DE COBRO Nro. 06
Contrato No. 012-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS
NIT. 900545801

DEBE A:

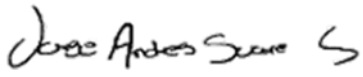
JORGE ANDRÉS SUAREZ SARASTY
CC. Nº 1.233.319.342 de Puerto Asís- Putumayo

LA SUMA DE:
DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.310.000,00) MDA/CTE
POR CONCEPTO DE:

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO", periodo comprendido en Junio del 2026.

Nota 1: consignar en la cuenta de ahorros Nº 451-000004-15 -Bancolombia
Nota 2: Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, Nro 6022083643 de seguridad social correspondiente al mes de Junio de 2026

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los treinta (30) días de junio de dos mil veintiséis (2026).



JORGE ANDRÉS SUAREZ SARASTY
CC. Nº 1.233.319.342 de Puerto Asís- Putumayo

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 30 de junio de 2026

Doctora:
LILIANA DIAZ NARVAEZ
Directora IMTRAM-PUERTO ASIS
Supervisor del contrato
Calle 10 carrera 30 – 60 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

Asunto: Informe mensual de actividades ejecutadas en Junio del 2026
Referencia: Contrato No**.** 012-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026

Yo, JORGE ANDRÉS SUAREZ SARASTY Identificado con CC. Nº 1.233.319.342 expedida en Puerto Asís-Putumayo, en mi calidad de contratista del Instituto Municipal de Tránsito y Movilidad Puerto Asís, bajo cumplimiento del contrato de prestación de servicios**,** en referencia, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO", me permito informar las actividades realizadas durante el periodo comprendido en Junio del 2026 de la presente anualidad, en los siguientes términos
Forma de Pago: El INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD ''IMTRAM'', pagará el valor del contrato de la siguiente forma: SEIS (06) pagos por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.310.000,00) MDA/CTE, con corte mensual, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación

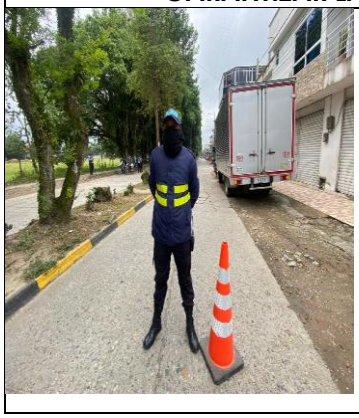
Plazo: la vigencia del contrato será de 23 días y 5 meses, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

Consignar en la cuenta de ahorros Nº 451-000004-15 -Bancolombia

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO PUERTO ASIS, PUTUMAYO.

CLAUSULADOS:

1. **VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN NORMATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y GARANTIZAR LA LIBRE LOCOMOCIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS.**




De acuerdo a esta actividad en el mes de Junio Se realizó vigilancia por las vías céntricas del municipio Garantizando la libre locomoción tanto de vehículos como Peatones. Cumpliendo así con las actividades asignadas en su debido acompañamiento a los puestos de control.

2. APOYAR EN EL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y DEL TRANSPORTE POR PARTE DE CONDUCTORES Y PEATONES EN LAS VÍAS PÚBLICAS, EN LOS DÍAS Y HORARIOS DISPUESTOS POR EL JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO



En el cumplimiento de esta función, se hizo presencia para pasar revista por las calles de la ciudad con el fin de verificar que los transeúntes no infrinjan las normas de tránsito como es: estacionar en sitios prohibidos, pasar los semáforos en rojo, girar a la derecha en sitio no autorizado, entre otros

3. APOYAR EN LA ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN RESPETO LAS NORMAS DE TRÁNSITO QUE GENERE CULTURA SOBRE SEGURIDAD VIAL A LA COMUNIDAD.

en el mes de junio se realizó pedagogía en diferentes puntos estratégicos del municipio estuvimos con la ANSV grupo Gopes en el Terminal de Transporte





4. **INFORMAR LAS VIOLACIONES DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUE TENGA CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS U OTROS MEDIOS, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS Y DEMÁS INFORMES PERTINENTES**



Se asiste ha llamado de la comunidad, por vehículo Mal parqueado que está obstaculizando la libre Locomoción

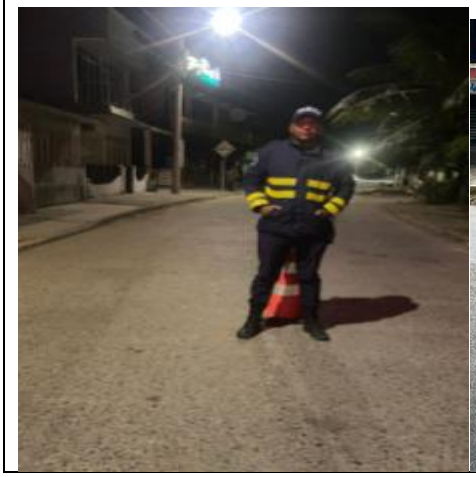
5. APOYAR EN LA MOVILIZACIÓN CON AYUDA DE LOS MEDIOS IDÓNEOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS QUE SEAN INMOVILIZADOS O RETENIDOS A LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO QUE DISPONGA EL IMTRAM U OTROS LUGARES DISPUESTOS PARA ESTE FIN, SEGÚN LO DEMANDE EL PROCEDIMIENTO.



Una vez los agentes de tránsito inmovilicen El vehículo por falta de documentación, se procede con el apoyo al cargue del vehículo a la grúa.

6. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE SEAN NECESARIAS PARA UNA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO Y UNA ADECUADA OPERATIVIDAD DE LA MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL.

S e realiza el respectivo cumplimiento con respecto al Anillo estudiantil ; Puesto de control nocturno





Suscribe,

JORGE ANDRÉS SUAREZ SARASTY
CC. Nº 1.233.319.342 de Puerto Asís- Putumayo

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, JORGE ANDRÉS SUAREZ SARASTY CC. Nº 1.233.319.342 de Puerto Asís- Putumayo, obrando en nombre propio, me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, que, en el momento del pago correspondiente al mes de Junio del contrato nro**. 012-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026,** objeto de esta manifestación:

1. La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

   ( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

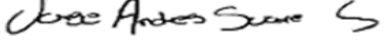
   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

   ( ) Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Dada a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), con destino al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS con NIT. 900545801.

Firma 
Nombre: JORGE ANDRÉS SUAREZ SARASTY
Nro. Documento de Identificación: 1.233.319.342 de Puerto Asís- Putumayo
Dirección: corralito de piedra
Teléfono o nro. Celular: 3147826407

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.
Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,